

**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 1060 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN**

Moquegua, 27 JUN. 2017

**VISTOS:**

La solicitud del expediente N° 19440, de fecha 29 de Mayo de 2017, formulado por: **ADACY EDIMO ALVAREZ PERALTILLA**, con domicilio en Irrigación Yuramayo Lote 35-Mariscal Nieto - Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas Nro. 3814 de fecha 11 de Diciembre de 2011, con código de infracción G-30 con placa de Rodaje N° V4E-949, N° 4274 de fecha 23 de Octubre de 2011, con código de infracción G-11 con placa de Rodaje N° V4E-949;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 11 de Diciembre de 2011 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° V4E-949, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 3814, por la infracción: G-30, que consiste en: **"Circular transportando personas en la parte exterior de la carrocería o permitir que sobre salga parte del cuerpo de la(s) persona(s) transportada(s) en el vehículo"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 23 de Octubre de 2011 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° V4E-949, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 4274, por la infracción: G-11, que consiste en: **"Circular, estacionar o detenerse sobre una isla de encauzamiento, canalizadora, de refugio o divisoria del tránsito, marcas delimitadoras de carriles, separadores centrales, bermas, aceras, áreas verdes, pasos peatonales, jardines o rampas para minusválidos"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, las mismas que se encuentran pendientes de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.-** Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nro. 3814 de fecha 11 de Diciembre de 2011, con código de infracción G-30 con placa de Rodaje N° V4E-949, Papeleta N°42474 de fecha 23 de Octubre de 2011, con código de infracción G-11 con placa de Rodaje N° V4E-949; presentado por **ADACY EDIMO ALVAREZ PERALTILLA** y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la notificación de la presente resolución al administrado **ADACY EDIMO ALVAREZ PERALTILLA**, con domicilio en Irrigación Yuramayo Lote 35- Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

